IEE/JE-037/2026

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2026

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional Temporal de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

II. El quince de marzo de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Es importante señalar que, en dicho documento se estableció la reforma del artículo 79, segundo párrafo, el cual señala lo siguiente:

"

Artículo 79. ...
El Consejo General sesionará durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente.

..."

III. El día veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

IV. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral, hasta que el Consejo General del INE sesione para la designación de una Presidencia Provisional a propuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

V. A través del Memorándum IEE/UFD-599/2026, suscrito el día ocho de mayo de la presente anualidad, la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de la Junta Ejecutiva:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII, XL y XLVI, 94, 95, 99 y 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; por este conducto, respetuosamente, le solicito a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la propuesta correspondiente al ***primer periodo vacacional del ejercicio 2026*** *del personal de este Instituto, que a continuación se describe:*

➤ ***Del 03 al 14 de agosto de 2026.***

En razón de lo anterior, se precisa que el ***último día laborable será el viernes 31 de julio de 2026 y la reanudación de labores será el día lunes 17 de agosto de 2026.***

Finalmente, es oportuno enfatizar que, el periodo referido se propone de forma consecutiva para todo el personal del Instituto, por lo que esta Unidad recomienda que, se tomen las previsiones necesarias en las distintas Unidades Administrativas y Técnicas de este Organismo Electoral con relación a la suspensión de plazos a que haya lugar, al considerarse como inhábiles los días que comprende el periodo señalado, en caso de ser aprobado en dichos términos por la Junta Ejecutiva.
..."

VI. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0504/2026, de fecha once de mayo del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

VII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de mayo del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Ahora bien, el artículo 96 del Reglamento Interior, establece que, el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho Proceso.

En observancia a las disposiciones en cita, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta relativa al periodo vacacional del ejercicio 2026, planteando 10 días consecutivos que van del **tres al catorce de agosto de dos mil veintiséis**, reanudando labores el día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, esto, con la finalidad de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

Debe indicarse que el periodo vacacional antes referido se establece de manera consecutiva para la totalidad del personal del Instituto, en razón de que, conforme a la reforma señalada en el apartado de antecedentes del presente documento, el Consejo General sesionará durante los primeros diez días del mes de noviembre del año anterior a aquel en que deban celebrarse las elecciones estatales ordinarias, con el propósito de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente.

En relación con lo anterior, cabe señalar que durante el mes de noviembre de la anualidad que transcurre dará inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Dicha circunstancia impone la necesidad de que el personal del Instituto cuente con un periodo de descanso previo que les permita afrontar las exigentes demandas operativas que implica el desarrollo de dicho proceso electoral.

Además, el establecimiento de periodos vacacionales para el personal del Instituto constituye una facultad reglamentaria que encuentra sustento en los principios de racionalidad administrativa, eficiencia institucional y respeto a los derechos laborales del personal que presta sus servicios en este organismo público autónomo.

En ese contexto, se somete a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva el primer periodo vacacional del ejercicio 2026 propuesto por la Unidad de Formación, el cual comprende del **tres al catorce de agosto de dos mil veintiséis, equivalente a diez días hábiles consecutivos**, reanudando labores el día diecisiete del mismo mes y año.

La propuesta que se somete a consideración, se enmarca en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Junta Ejecutiva para administrar y organizar los recursos humanos del Instituto, garantizando tanto el óptimo funcionamiento de las actividades institucionales como los derechos laborales del personal.

Asimismo, el periodo vacacional que se propone resulta oportuno, razonable y plenamente justificado, toda vez que concilia el derecho al descanso del personal con las necesidades operativas e institucionales del Instituto en el marco de los procesos electorales que están por iniciar.

En virtud de lo anterior, y una vez que este Órgano Central ha sido informado del periodo vacacional planteado, considera oportuno aprobarlo en los términos presentados, por ajustarse al marco legal aplicable establecido en el artículo 96 del Reglamento Interior, puntualizando que el citado periodo se declara inhábil para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante el Instituto.

En virtud de lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, este Órgano Central faculta a la Consejera Presidenta para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo a las siguientes instancias:

- A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Ciudad de México de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- A la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla;
- Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales en el Estado de Puebla;
- A la Fiscalía General del Estado de Puebla;
- A las Representaciones de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral;
- Al Titular del Poder Ejecutivo Local;
- Al Poder Legislativo Local;
- Al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- Al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- A la Junta Especial número tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- A la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Auditoría y Control a Programas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

- Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- A la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla;
- Al Interventor designado del otrora Partido de la Revolución Democrática;
- A la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Archivo General de la Nación;
- A la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional;
- Al Archivo General del Estado de Puebla;
- Al Instituto Nacional de Migración; y
- A la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Finalmente, se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación para comunicar a las y los Titulares y Directora, así como a las Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, con la finalidad que cada área realice los trámites que se consideren necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente documento atendiendo al ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fija el primer periodo vacacional del ejercicio 2026, en los términos vertidos en el considerando 4 del presente Instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta *Provisional Temporal para que, con apoyo de la Dirección* Técnica del Secretariado de este Instituto, dé puntual cumplimiento a lo establecido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para comunicar a las y los Titulares, Directora, así como a las Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, en observancia al punto considerativo 4 de este Instrumento.

CUARTO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL TEMPORAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA**
C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO	**C. JORGE ORTEGA PINEDA**